

Sistema de Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón

1. Cooperación Financiera No Reembolsable

La cooperación financiera no reembolsable es una asistencia que abastece fondos al país receptor sin imponerle la obligación de devolución de los mismos, y que basándose en los siguientes principios conforme a las leyes afines de Japón, dona al país receptor los fondos necesarios para adquirir las instalaciones, equipos, materiales y servicios (técnicos o de transporte, etc.) que servirán para su desarrollo socio-económico. No se toma la forma por la que el Gobierno de Japón adquiera directamente materiales, equipos, equipamiento, etc. y los abastezca en especie.

(1) Procedimiento de Ejecución de la Cooperación Financiera No Reembolsable

La cooperación financiera no reembolsable del Japón se lleva a cabo, siguiendo el siguiente procedimiento.

Solicitud	(Solicitud del país receptor)
Estudio	(Estudio de Diseño Básico conducido por la JICA)
Evaluación/ Aprobación	(Evaluación por el Gobierno de Japón y Aprobación por el Gabinete)
Decisión de Realización	(Conclusión del Canje de Notas entre el Gobierno del País Receptor y el Gobierno de Japón)

En la primera etapa: la Solicitud, el Gobierno de Japón (el Ministerio de Relaciones Exteriores) estudia, basándose en la solicitud formulada por el país receptor, si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. En caso de que se confirme que la solicitud tiene alta prioridad como Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno de Japón ordenará a la JICA efectuar el Estudio.

En la segunda etapa: el Estudio (Estudio de Diseño Básico), la JICA lo realiza, básicamente contratando una compañía consultora japonesa.

En la tercera etapa: la Evaluación y la Aprobación, el Gobierno de Japón evalúa y confirma que el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable, basándose en el informe de Diseño Básico elaborado por la JICA en la segunda etapa, luego remitirá dicho Informe al Gabinete para su aprobación.

En la cuarta etapa: la Decisión de Realización, la ejecución del Proyecto aprobado por el Gabinete será decidida oficialmente a través de la firma del Canje de Notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno del país receptor, y se procederá a realizar la cooperación financiera no reembolsable.

(2) Posición del Estudio

1) Contenido del Estudio

El Estudio de Diseño Básico conducido por la JICA se compone tanto de estudiar los antecedentes, el objetivo y el efecto de la solicitud, asimismo, la capacidad de mantenimiento, etc. necesaria para la ejecución del Proyecto a fin de verificar su viabilidad desde el punto de vista técnico, social y económico, como de confirmar mutuamente, a través de las discusiones con el Gobierno del país

receptor, el trazado básico del Proyecto, y al mismo tiempo realizar el diseño básico y la estimación del monto del Proyecto. El objetivo de este Estudio fundamentalmente está destinado a proporcionar los datos básicos necesarios (materiales del juicio) con los que el Gobierno de Japón evalúe si el Proyecto es viable o no para el sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.

2) Selección de la compañía consultora

Al realizar el Estudio, la JICA selecciona una de las compañías consultoras - entre aquellas registradas en la JICA – mediante una licitación en la que presentan sus propuestas. La compañía seleccionada realiza el Estudio de Diseño Básico y elabora el Informe bajo la supervisión de la JICA. Después de la firma del Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, la JICA recomienda al país receptor emplear la misma compañía consultora que se hizo cargo del Diseño Básico para el Diseño Detallado y Supervisión de la realización del Proyecto.

(3) Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable

1) Firma del Canje de Notas

En la realización de la Cooperación Financiera No Reembolsable, se necesita el acuerdo y la firma del Canje de Notas (C/N) entre ambos gobiernos. En el C/N se aclaran el objetivo, el período efectivo de la donación, las condiciones de realización y el límite del monto de la donación.

2) Período de ejecución

El período efectivo de la donación debe ser dentro del mismo año fiscal del Japón en el que el Gabinete aprueba la cooperación. Durante este periodo debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con la compañía consultora o constructora, incluyendo el pago final.

Sin embargo, en el caso de que ocurra un retraso en el transporte, instalación o construcción por circunstancias inevitables como desastres naturales u otros, existe la posibilidad de prolongar a lo más por un año (un año fiscal) mediante la consulta entre ambos gobiernos.

3) Adquisición de los productos y servicios

La Cooperación Financiera No Reembolsable será utilizada apropiadamente por el Gobierno del país receptor para la adquisición de los productos japoneses o del país y los servicios de nacionales japoneses y nacionales del país para la ejecución del Proyecto. El término “nacionales japoneses” significa personas naturales o personas jurídicas de Japón.

No obstante, cuando los dos Gobiernos lo estimen necesario, la Cooperación Financiera No Reembolsable podrá ser utilizada para la adquisición de productos y de servicios para el transporte, etc. de terceros países (excepto Japón y el país receptor).

Sin embargo, en consideración al esquema de la donación de Japón, los principales contratistas necesarios para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser nacionales japoneses.

4) Necesidad de Aprobación

Los contratos con nacionales japoneses que se realizarán por el Gobierno del país receptor (o la autoridad designada por él) serán concertados en yenes japoneses y requerirán su verificación por el Gobierno de Japón. La razón por la que se necesita esta verificación es que el fondo de donación proviene de los impuestos generales de los nacionales japoneses.

5) Responsabilidad del Gobierno Receptor

Al realizar la cooperación financiera no reembolsable, se requiere que el Gobierno del país receptor tome las siguientes medidas:

- ① Al realizar el proyecto de construcción de instalaciones, asegurar el terreno necesario para la construcción de instalaciones y, limpiar y nivelarlo.
- ② Al nivelar el terreno, conjuntamente hacer las obras necesarias hasta el terreno como distribución de electricidad, suministro de agua, sistema de desagüe y preparación de instalaciones accesorias.
- ③ En cuanto al proyecto de suministro de equipos y materiales, asegurar los edificios necesarios, etc.
- ④ Asegurar todos los gastos y la pronta ejecución del desembarco y despacho aduanero en el país receptor y en el transporte interno de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.
- ⑤ Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados.
- ⑥ Otorgar a los nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo los Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.

6) Uso Adecuado

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean mantenidos y usados adecuada y efectivamente, y que para tal fin sea asignado el personal necesario.

Deberá también sufragar cualquier otro gasto necesario, a excepción de aquellos gastos a ser cubiertos por la Donación.

7) Reexportación

Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera no Reembolsable no deberán ser reexportados del país receptor.

8) Arreglo Bancario

- ① El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él deberá abrir una cuenta

bancaria al nombre del Gobierno del país receptor en un banco en Japón. El Gobierno de Japón llevará a cabo la donación haciendo el desembolso de los fondos correspondientes en yenes japoneses a dicha cuenta para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, bajo los Contratos Verificados.

- ② Los pagos por el Gobierno de Japón se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno de Japón en virtud de una autorización de pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él.

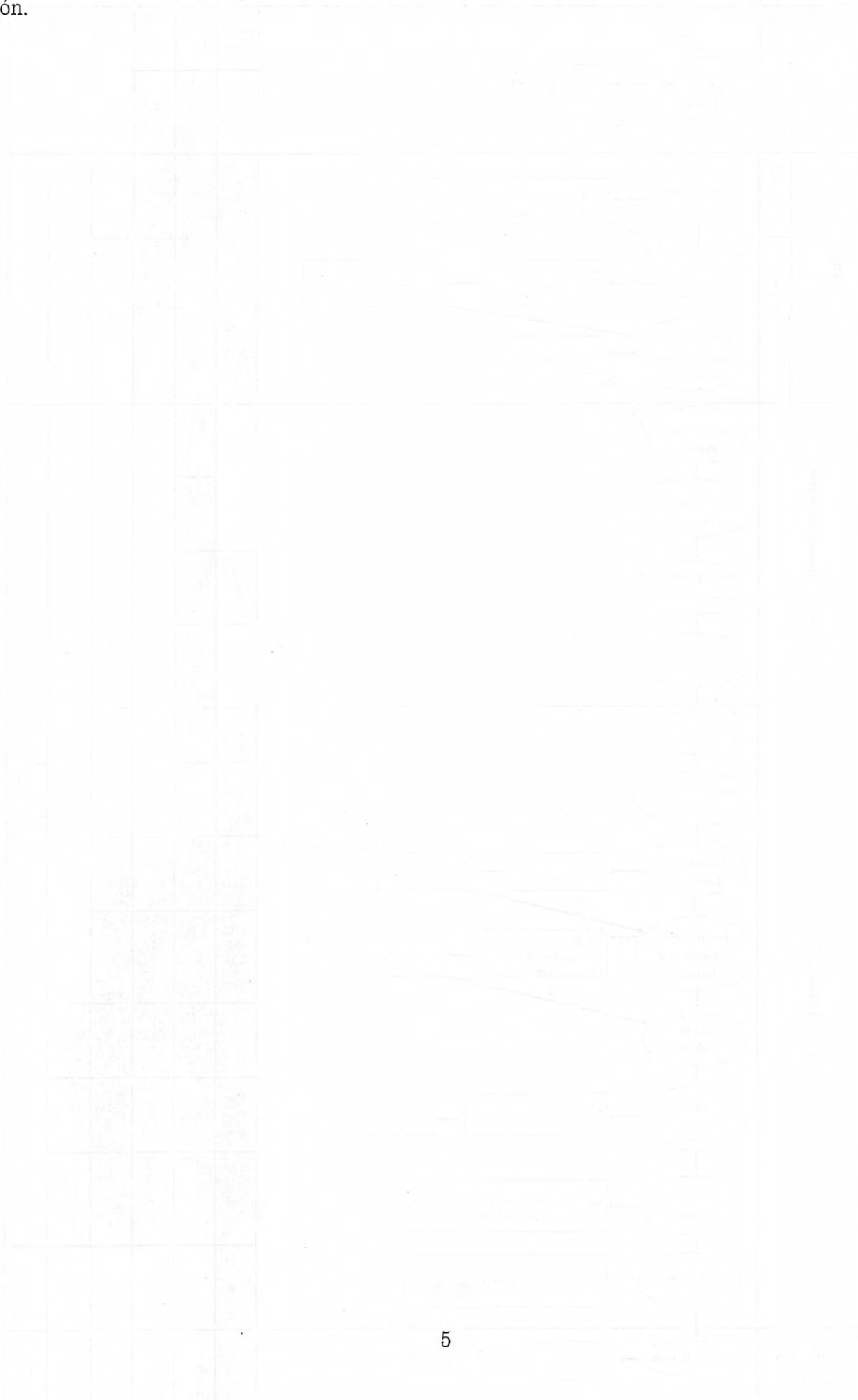
9) Autorización de Pago (A/P)

El Gobierno del país receptor se hará cargo de pagar las comisiones de aviso de Autorización de Pago (A/P) y de pagos al Banco con que concertó el Arreglo Bancario.

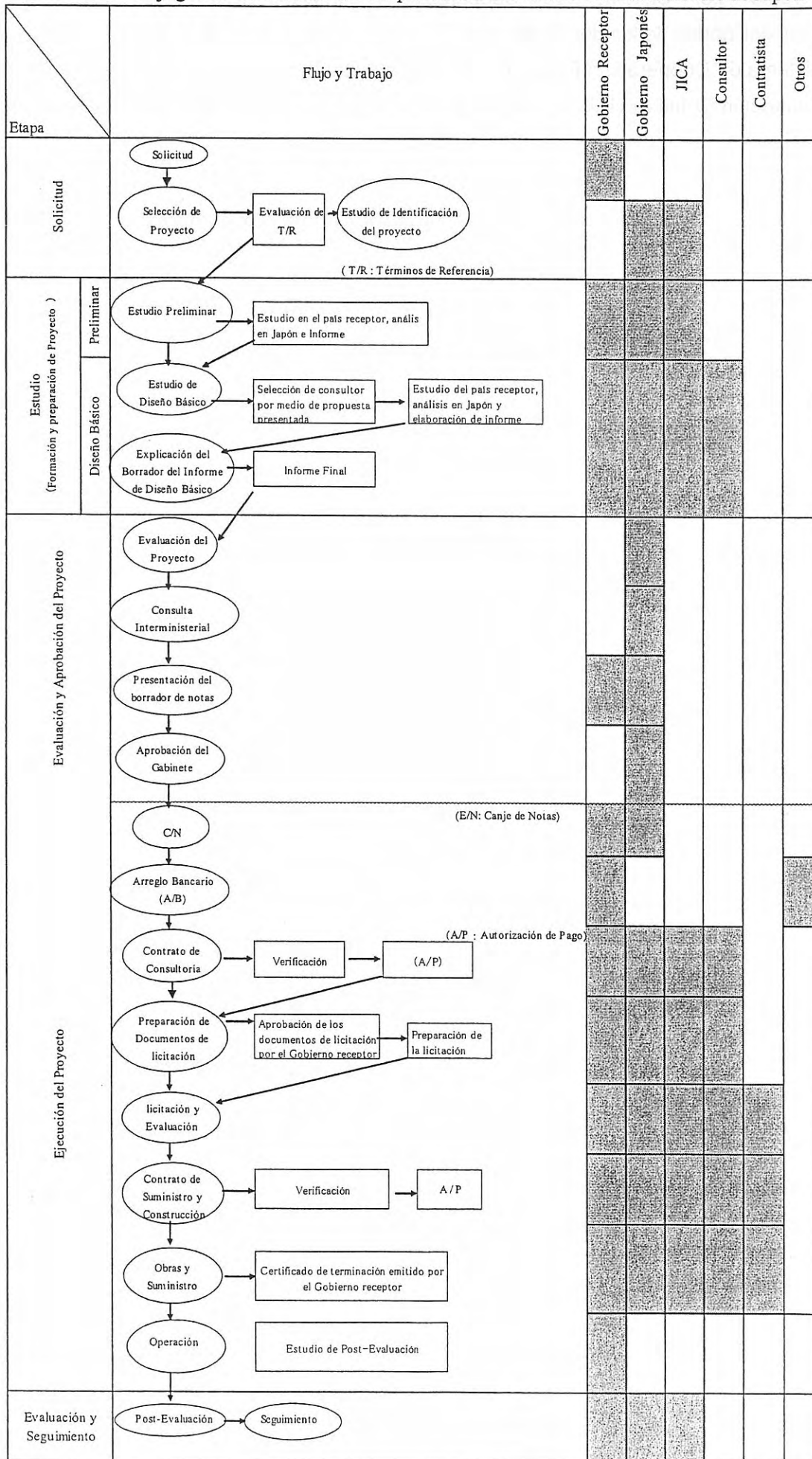
Flujograma del Sistema de Cooperación Financiera No Reembolsable y las Responsabilidades de los dos Gobiernos

(1) Sistema de Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón

A continuación se indica el flujograma del sistema de cooperación financiera no reembolsable del Japón.



Flujograma del Sistema de Cooperación Financiera No Reembolsable de Japón



(2) Principales Responsabilidades de los dos Gobiernos

En la tabla inferior se indican las principales responsabilidades a ser tomadas por ambos Gobiernos.

No.	Tipo de Gastos	Parte japonesa	Parte Boliviana
1	Reserva de terreno		●
2	Limpieza y nivelación (según la necesidad)		●
3	Construcción de entrada y cerca alrededor del sitio		●
4	Construcción de aparcamiento (según la necesidad)	●	
5	Construcción de caminos		
	1) Dentro del sitio	●	
	2) fuera del sitio		●
6	Construcción y reparación de edificios	●	
7	Instalaciones de electricidad, suministro de agua, drenaje, etc.		
	1) Electricidad		
	a. Cableado del sitio		●
	b. Acometida y cableado dentro del sitio		●
	c. Cortacircuito principal y transformador		●
	d. Cableado desde las tomacorrientes hasta los equipos donados	●	
	2) Suministro de agua		
	a. Distribución de agua urbana hasta el sitio		●
	b. Sistema de alimentación de agua en el sitio (Tanque receptor y Tanque elevado de agua)	●	
	c. Distribución de agua desde las válvulas de cierre hasta los equipos donados	●	
	3) Drenaje		
	a. Alcantarillado urbano al sitio		●
	b. Sistema de drenaje en el sitio	●	
	4) Suministro de gas		
	a. Suministro de gas urbano al sitio		●
	b. Tubería alimentadora de gas en el sitio	●	
	c. Tubería de gas desde llaves hasta los equipos donados	●	
	5) Teléfono		●
	6) Mesas, sillas, armarios, etc.		
	a. Muebles generales		●
	b. Mesa de examinación y mesa que se incluyen en los equipos solicitados	●	
8	Comisiones al banco en Japón basadas en el Arreglo Bancario		
	1) Comisión de aviso de la Autorización de Pago		●
	2) Comisión de los pagos		●
9	Despacho aduaneros y transporte interno del país receptor de los equipos y materiales		
	1) Transporte de equipos y materiales en barco o en avión desde Japón hasta el país receptor	●	
	2) Exoneración y despacho aduanero de equipos y materiales		●
	3) Transporte interno de los quipos y materiales a los sitios del Proyecto	●	
10	Otorgamiento de facilidades para la entrada y estadía de los nacionales japoneses del Proyecto		●
11	Medidas de exoneración de impuestos a los nacionales japoneses del Proyecto		●
12	Aseguramiento de uso adecuado de los equipos y materiales donados		●
13	Asunción de todos los gastos que no estén cubiertos por la donación		●